



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Marina de Guerra  
del Perú

Dirección General de  
Capitanías y Guardacostas  
Autoridad Marítima  
Nacional

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Callao, **14 OCT. 2016**

V.200- 680

Señor  
Luis SUAREZ Carlo  
Gerente General  
Refinería Conchan PETROPERU S.A  
Av. Enrique Canaval Moreyra 150  
LIMA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez referirme a su Carta REF6-MP-107-2015 de fecha 26 de marzo del 2015, mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan.

Al respecto, esta Autoridad Marítima, con Resolución Directoral N° 1053-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, resuelve aprobar el Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, la misma que por anexo se adjunta al presente documento.

Asimismo, su representada deberá publicar en su página Web, la Resolución Directoral y el Estudio de Maniobras a probado, otorgándose un plazo de QUINCE (15) días desde la recepción de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Capitán de Navío SGC.  
Rubén ALEJO Vera

Director de Control de Actividades Acuáticas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº R.D. 1053-2016 MGP/DGCG  
FOLIO 1658

12 OCT 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Capitán de Fragata  
Oficial Secretario de la Dirección General  
de Capitanías y Guardacostas  
Federico NAVARRO Ponce de León  
00925784

## Resolución Directoral

Visto el expediente presentado por la Empresa Petróleos del Perú PETROPERU S.A., mediante la cual solicita la evaluación y aprobación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, propiedad de la recurrente;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, corresponde a la Autoridad Marítima Nacional, aplicar y hacer cumplir la presente ley, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes y los convenios y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 5º numeral (9) del citado Decreto Legislativo establece que, es función de la Autoridad Marítima, evaluar y aprobar los estudios de maniobra para las instalaciones en el medio acuático, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana y la protección del medio ambiente acuático;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014 de fecha 28 de noviembre del 2014 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cual considera en su artículo 12º numeral (27) que una de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es evaluar y aprobar los Estudios de Maniobras para las instalaciones en el medio acuático, incluidas las instalaciones portuarias sujetas a la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, los artículos 691º y 692º del Reglamento del citado Decreto Legislativo establecen los lineamientos y criterios para la elaboración de los Estudio de Maniobras de las instalaciones portuarias amarraderos a boyas o unidades flotantes de almacenamiento, carga y descarga de hidrocarburos, gases y sustancias químicas, contemplando sus características particulares, y las condiciones climáticas del área, el cual es evaluado y aprobado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el Estudio de Maniobras es un documento técnico que contiene las descripciones de detalle de las maniobras que efectúa una nave para ingresar, permanecer y salir de una instalación portuaria, determinando las restricciones existentes en directa relación con la seguridad de las naves, infraestructura, personas involucradas y los elementos de apoyo usados en la maniobra;



Que, mediante Oficio T.1000-1296 de fecha 30 de junio del 2016, la Capitanía de Puerto del Callao remitió a la Dirección de Control y Actividades Acuáticas, la evaluación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, aprobándolo operacionalmente.

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas a través de la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, efectuó la evaluación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, aprobándolo en su forma metodológica y validándolo operacionalmente;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Marina Mercante y Estado Rector de Puerto, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a lo recomendado por el Capitán de Puerto del Callao, el Director de Control de Actividades Acuáticas y el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Estudio de Maniobra del Terminal Multiboyas Refinería Conchan de propiedad de la Empresa Petróleos del Perú PETROPERU S.A., ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao.

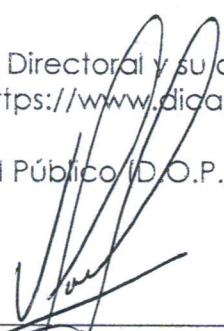
**Artículo 2°.-** Las maniobras de atraque y desatraque a efectuarse en el Terminal Multiboyas Refinería Conchan, se encuentran restringidas a lo indicado en el Estudio de Maniobra y el Cuadro Resumen del Estudio de Maniobras aprobado por la Autoridad Marítima, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Empresa Petróleos del Perú PETROPERU S.A. en su condición de titular del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, deberá dar cumplimiento a lo prescrito en el párrafo antedicho, reservándose la Autoridad Marítima el derecho a tomar las acciones que estime conveniente en caso de incumplimiento, en salvaguarda de la seguridad de la vida humana y la protección del medio ambiente.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <https://www.dicapi.mil.pe>.

Regístrese y Publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Capitán de Fragata  
Oficial Secretario de la Dirección General  
de Capitanías y Guardacostas  
Federico NAVARRO Ponce de León  
00926184

  
\_\_\_\_\_  
Víctor POMAR Calderón  
Vicealmirante  
Director General de Capitanías y Guardacostas

**DISTRIBUCION:**

Copia: Cap. Pto. Callao.  
Emp. Petroleos del Perú.  
Archivo.-

**CUADRO RESUMEN DEL ESTUDIO DE MANIOBRAS APROBADO  
TERMINAL MULTIBOYAS REFINERIA CONCHAN**

<b>1. NOMBRE DE LA EMPRESA</b>				
Petróleos del Perú PETROPERU S.A.				
<b>2. UBICACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO</b>				
Puerto del Callao				
<b>3. CONFIGURACION DEL TERMINAL PORTUARIO</b>				
El Terminal Multiboyas Refinería Conchan, está ubicado en el litoral Sur a la altura del kilómetro 26 de la carretera panamericana sur, zona perteneciente al Distrito de Lurín Provincia y Departamento de Lima, cuenta con CUATRO (4) boyas de amarre de forma cilíndrica de 4.40 metros de diámetro, DOS (2) boyarines para izado de mangas, UN (1) boyarín de señalización del punto central entre los extremos de mar de las tuberías centrales (boyarín de señalización troncal), DOS (2) trenes de mangas de doble carcasa de 16" de diámetro, DOS (2) tuberías submarinas de 18" diámetro independiente para productos blancos y negros respectivamente.				
<b>4. Capacidades Máximas Permitidas para las naves</b>				
<b>TIPO</b>	<b>ESLORA MÁXIMA</b>	<b>MANGA MÁXIMA</b>	<b>CALADO MAXIMO</b>	<b>CAPACIDAD DWT</b>
TANQUEROS	228 .50 mts.	33.00 mts.	13.45 mts.	69,989.00
<b>5. Cantidad y Capacidad Total de Bollard Pull de los Remolcadores</b>				
Para las maniobras de amarre o desamarre, se deberá utilizar como mínimo UN (1) remolcador azimutal de 50 de Bollard Pull, y DOS (2) lanchas de apoyo para llevar las espías del buque hacia las boyas cuya cubierta sean corridas.				
<b>6. Prácticos a bordo de los buques para las maniobras</b>				
<p>- Para las maniobras de amarre o desamarre al muelle, de las naves de eslora igual o mayor a 200 metros, deberá de encontrarse a bordo DOS (02) Prácticos Marítimos debidamente habilitado para operar en la zona de practicaje autorizada de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN (01) Practico Marítimo Experto</li> <li>• UN (01) Practico Marítimo de Primera o Segunda (apoyo)</li> </ul>				
<b>7. Condiciones Limites para la ejecución de las maniobras</b>				
- <b>Para el ingreso (amarre)</b>				
<b>Valores limites para el ingreso</b>	<b>Velocidad absoluta del viento (en m/seg.)</b>	<b>Velocidad de la corriente (en m/seg.)</b>	<b>Altura de la ola (en metros)</b>	
Para amarre de naves	12.86 (diurna) 10.29 (nocturna)	No influye	2.50	
- <b>Para la permanencia</b>				
<b>Valores limites para el permanencia</b>	<b>Velocidad absoluta del viento (en m/seg.)</b>	<b>Velocidad de la corriente (en m/seg.)</b>	<b>Altura de la ola (en metros)</b>	
Para la permanencia de naves	12.86	0.6	2.50	
- <b>Para la salida (desamarre)</b>				
Tal como se señala en el Estudio de Maniobras, en caso de presentarse condiciones de peligro, el Capitán dispondrá la salida de la nave, para lo cual el terminal deberá proporcionar las embarcaciones de apoyo y brindar las facilidades que requiera la nave para su salida del terminal.				
<b>8. Limitaciones.</b>				

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Capitán de Fragata  
 Oficial Secretario de la Dirección General  
 de Capitanías y Guardacostas  
 Federico NAVARRO Ponce de León  
 00925184



*[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a watermark.]*